

Derechohabientes

PERSONAS QUE TIENEN DERECHO A ACCEDER A UN BENEFICIO DE PENSIÓN

- Cónyuge, con los alcances de la Ley.
- Conviviente, con los alcances de la Ley.
- Hijos e hijas hasta los 18 años de edad.
- Hijos e hijas con discapacidad sin límite de edad.
- Hijos e hijas hasta los 25 años de edad si cursan regularmente estudios secundarios o superiores en establecimientos educativos oficiales y no desempeñen actividad remunerada.
- Cónyuge divorciado o separado personalmente o de hecho que estuviera recibiendo una prestación alimentaria dispuesta judicialmente.